



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-00445-00
DECLARATIVO - VERBAL SUMARIO**

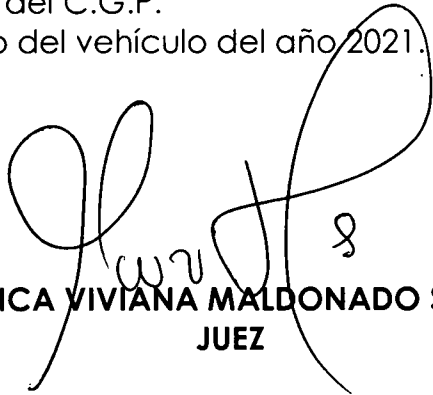
Bogotá, D.C.,

17 JUN 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Aporte la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad que consagran los artículos 35 y 38 de la Ley 640 de 2001 y 621 del C.G.P.
2. Anexe la sentencia proferida por la Fiscalía General de la Nación en donde se haya decretado la falsedad material en documento público, teniendo en cuenta que el tema es de competencia de la jurisdiccional penal. Pues de acuerdo con las pretensiones de la demanda, éstas no encuadran en ninguna clase de proceso prevista en el artículo 390 del C.G.P.
3. Adjunte el avalúo del vehículo del año 2021.

NOTIFÍQUESE


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE**

**BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA**

18 JUN. 2021

Bogotá
HORA 8 A.M.

D.C.

Por ESTADO N° 056 de la fecha fue notificado el auto anterior.


LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria